

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios judiciales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

| | |
|--------------|---------------------|
| Oviedo..... | 7'50 pts. trimestre |
| Provincia... | 8'50 ; ; |
| Extranjero.. | 10'00 ; ; |

El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 18.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Agricultura, Industria y Comercio

Instrucciones para los ganaderos, concernientes á la profilaxis y al tratamiento de la fiebre aftosa.

En vista del incremento que va tomando la enfermedad de los ganados conocida con los nombres de glosopeda, fiebre aftosa, mal de boca y patas, mal de pezuñas, gripe, epizootia aftosa, etc., etc., y en previsión de que siga extendiéndose á provincias indemnes, esta Dirección general ha estimado oportuno dar á conocer, en forma de sencillas instrucciones, á los ganaderos, tratantes, pastores, etc., las reglas que pueden ponerse en práctica para prevenir, ó limitar al menos, la difusión de la epizootia, y los remedios para curarla en los animales ya atacados.

Es un hecho, confirmado por la observación y la experiencia, que de todas las enfermedades que atacan á los ganados vacuno, lanar, cabrío y de cerda, ninguna está dotada de poder contagioso tan grande como la glosopeda. Partiendo de esta verdad, y teniendo en cuenta que vale más prevenir que curar, á poner diques al contagio, ó, lo que es igual, á evitar la propagación de la enfermedad, hay precisión de atender, en primer lugar, y en segundo, á curar las reses invadidas.

Profilaxis

Desgraciadamente no se conoce ninguna vacuna preventiva de eficacia indiscutible.

La suero-vacuna, elaborada por el Dr. Löffler, de Greifswald, aparte de su laboriosa preparación, y, como consecuencia de esto, su elevado precio, no posee las bondades que su autor le atribuye, pues, como los M. M. Heker (de Sajonia) y Locusteanu (de Bucarest) evidenciaron en el Congreso internacional de Medicina Veterinaria celebrado en Budapest en Septiembre de 1905, el suero, inyectado sin mezcla, sólo confiere una inmunidad pasajera, y mezclada con virus (suero vacu-

nación) puede determinar la enfermedad.

Otro tanto acontece con la hemofitina (sangre desfibrinada procedente de animales curados de glosopeda) recomendada por Perroncito, de Turin, pues la inmunidad que dicho producto confiere, es de tan corta duración, que no merece la pena recomendar su empleo.

Las inyecciones intravenosas de la solución de sublimado corrosivo, tan recomendadas por el Dr. Baccelli, tampoco dan los resultados que de ellas se esperaban.

Por las razones expuestas, las medidas de policía sanitaria, aplicadas y cumplidas con fe, son las únicas capaces de prevenir la aparición de la epizootia y de contener su desarrollo cuando no ha sido posible evitar su aparición.

Ahora bien: efecto de nuestro descuido en el cumplimiento estricto de las disposiciones sanitarias vigentes, el mal de pezuña ha invadido ya varias provincias de España; en su consecuencia, lo que conviene es atajar el mal en su desarrollo para librar del contagio á las indemnes, y, dentro de las invadidas, las ganaderías que aun no han sido atacadas. Para la consecución de estos fines es preciso observar las siguientes reglas:

1.ª Todo ganadero, pastor, etc., que tenga noticias de la existencia de algún foco de glosopeda en los animales que habiten ó vivan cerca de su propiedad, tomará desde luego las precauciones siguientes:

a) Denunciará inmediatamente á la Autoridad local la existencia de la fiebre aftosa, á fin de que tome las medidas prescritas en el «Reglamento de Policía sanitaria de los animales domésticos», relativas al aislamiento, desinfección, marca, etc.

b) Procurará, por todos los medios posibles, que sus ganados no pasten ni aun pisen terreno en donde hayan permanecido ó por donde hayan circulado las reses afectadas del mal.

c) Prohibirá igualmente las relaciones de sus pastores con los del ganado invadido, así como las de las personas que de su curación estén encargadas.

No debe olvidarse que en el calzado, en las ropas, en las manos, etc., puede fácilmente transportarse el agente del contagio.

2.ª Otra medida de precaución que debe ponerse en práctica cuando la enfermedad se halle muy diseminada en la comarca y se sospeche que los pastos, caminos, etc., pueden hallarse infectados, es la siguiente:

A la entrada del aprisco, corral, establo, porqueriza, etc., en donde se encierre el ganado, se abrirá una zanja de profundidad y anchura conve-

nientes para poder colocar en ella alguna de las preparaciones antisépticas que enseguida formularemos, á fin de que las reses se impregnen las patas de aquella preparación desinfectante, á la entrada y á la salida de los indicados locales.

Quando la permeabilidad del terreno sea grande, convendrá hacerlo impermeable por los procedimientos que se estimen más adecuados, ó bien empujar en el suelo una especie de cajón ó artesa de madera construida de modo que pueda retener el líquido antiséptico y que tenga una profundidad que no exceda de 15 á 20 centímetros, una longitud igual al hueco de la puerta y 50 centímetros de anchura.

Las fórmulas más recomendables para este uso son las que á continuación se exponen:

- 1.ª Creolina, cresil, zotal ó lisol (indistintamente)..... 50 gramos
Agua..... 1000 —
Arcilla, cantidad suficiente para hacer una papilla clara.
- 2.ª Sulfato de cobre..... 50 gramos
Acido tártrico..... 1 —
Agua..... 1000 —
Arcilla, cantidad suficiente para hacer una papilla clara.

Quando sea imposible poner en práctica el anterior procedimiento, puede disponerse á la entrada de los referidos locales, una gruesa capa de cal viva en polvo, con objeto de que los animales la pisen al entrar y al salir de ellos.

Es también conveniente que los pastores y cuantas personas entren en los ya indicados lugares, se restreguen el cazado en la cal para que ésta destruya los gérmenes que pudieran ir adheridos á él.

Si á pesar de estas precauciones apareciere el mal de pezuña en alguno ó algunos animales del rebaño ó piara, se les separará inmediatamente de los demás y se les secuestrará, desinfectando enseguida los lugares ó plazas por aquéllos ocupados.

Las personas encargadas de la cura y cuidado de las reses enfermas no saldrán del lugar ocupado por éstas sin lavarse de antemano con agua jabonosa caliente y mudarse de traje, y más especialmente de calzado.

Inútil creemos añadir que en las enfermerías no deben entrar personas ajenas al cuidado de los animales enfermos.

Tratamiento

No se conoce ningún medicamento ni preparación específica contra la glosopeda; por consiguiente, los ganaderos deben desconfiar de todo prepara-

do que con el caracter de remedio infalible se les ofrezca por el comercio. Así, pues, lo que la ciencia recomienda como de mayor eficacia es lo siguiente:

Al comenzar la enfermedad se colocará, si es posible, á los pacientes en establos ó apriscos de temperatura suave, á fin de favorecer la erupción vesiculosa que debe ser considerada como una verdadera crisis, y que sería perjudicial contrariar. Con el mismo objeto se les dará á beber agua tibia en blanco, cuanta quieran, adicionándola sulfato de sosa si el brote se verifica con lentitud y hay algo de estreñimiento. En los casos muy graves será necesario administrar algún estimulante difusible (infusión de manzanilla ó de té, un litro; aguardiente anisado, 1/4 de litro), dar fricciones irritantes ó aplicar sinapismos para que la erupción aparezca. Téngase en cuenta que nos referimos al ganado vacuno.

Las aftas de la boca, ubres y piés reclaman como principal tratamiento los lavados de limpieza, seguidos de toques con preparaciones antisépticas.

Boca.—Las aftas de esta cavidad necesitan aseo, el cual puede hacerse con un hisopo grande empapado en agua hervida que tenga en disolución un 20 por 100 de sal común, ó en agua y vinagre mielados, en agua boricada, fenicada, creolinada, cresilada ó lisolada al 4 por 100, en solución de clorato de potasa al 1 por 100, ó en un cocimiento de hojas de llantén adicionado de vinagre y miel en cantidad suficiente. Cualquiera de estos preparados es excelente, á condicion de que con ellos se haga una esgrupulosa limpieza de la boca, dos ó tres veces al día, según la intensidad del brote y la abundancia del exudado. Quando con el enjuagatorio y el hisopo no se arrastran al exterior todos los trozos de mucosa necrosada, conviene hacer una inyección abundante de agua salada ó acidulada con vinagre. Puestas las llagas al descubierto, se las dará un toque diario con la solución al tercio de ácido crómico químicamente puro (ácido crómico, 33 gramos; agua, 67 gramos).

Mamas.—El tratamiento de las aftas de las ubres, exige también la limpieza con alguna de las soluciones antes mencionadas, prefiriendo el agua boricada. Limpia el afta, se la seca con un lienzo fino ó algodón hidrófilo, y se extiende sobre ellas una capa de la siguiente pomada:

- | | |
|--------------------|----------------|
| Vaselina pura..... | } aa 15 gramos |
| Lanolina..... | |
| Oxido de zinc..... | |

Si resistieran las llagas á la acción cicatrizante de esta pomada, se las da un toque con ácido crómico.

Piés.—El brote digital casi siem-

pre coincide con el de la boca, y, lo mismo que en ésta, la esmerada limpieza constituye la base de todo tratamiento; en su consecuencia, el aseo de la cama y del suelo en que pisan los enfermos es de primera necesidad.

En los establos deberán ser retirados los excrementos en cuanto sean expulsados, y espolvoreado el sitio con un puñado de yeso ó de cal, ó, en su defecto, echando paja limpia.

La cura de los pies se hará del siguiente modo cuando se trate á los enfermos individualmente:

1.º Lavado detenido del canal biflexo ó espacio interdigital con cualquiera de las soluciones siguientes: fenicada, de creolina, de creosil, zotal, de lisol ó de sulfato de cobre al 4 por 100, ó con la de sublimado al 2 por 1.000.

2.º Hecha la limpieza, se dará un toque con la solución de ácido crómico, y se protege el pié de los grandes rumiantes con un apósito.

3.º En tiempo de calor, y cuando sea de temer el desarrollo de gusanos en las aftas del pié, se extenderá una ligera capa de brea vegetal, de coaltar (brea de hulla) ó aceite de enebro mezclado á partes iguales con aceite común.

Cuando sea necesario tratar ganado vacuno bravo, ó haya que curar rebaños enteros de ovejas, cabras ó cerdos, se debe apelar al baño de pies, preparándolo á la entrada de los locales donde se les encierre, según queda ya expuesto al tratar de la profilaxis. Sin embargo, conviene advertir que, de las fórmulas allá mencio-

nadas, hay necesidad de suprimir la arcilla.

Si alguna res se resistiese á este tratamiento, convendría darle algún toque con la solución crómica en la llaga del espacio interdigital.

Desinfección

El mejor procedimiento para desinfectar toda clase de habitaciones consta de dos tiempos, que son:

- 1.º Limpieza de las mismas.
- 2.º Desinfección propiamente dicha.

Consiste el primero en barrer las paredes, pesebres, rastrillos con una escoba apropiada para que caigan al suelo el polvo y las materias orgánicas poco adheridas, los restos de las sustancias alimenticias, etc., y se mezclen con el estiércol. Enseguida se hacen irrigaciones abundantes sobre esta materia, empleando para ello cualquiera de las soluciones antisépticas antes formuladas, á fin de destruir el virus que puedan contener.

Después se extrae el estiércol, procurando que el suelo quede limpio.

La desinfección ha de consistir en el lavado con una solución antiséptica caliente de las paredes y suelo de la habitación. Si se dispone de material *ad hoc*, el líquido para el lavado se proyectará con fuerza, empleando bombas especiales, como son los pulverizadores de Geneste y Herscher ó de Dehaitre; y cuando corra por las paredes, y las materias á ellas adheridas se reblandezcan, se procede á desmenuarlas, utilizando para ello una

escoba dura, un raspador ú otro objeto equivalente. Conseguido esto, se repite el lavado desinfectante para asegurar la asepsia de las paredes, vallas y mobiliario de la habitación.

Si el suelo no ha quedado bien limpio, se espolvoreará con el cloruro de cal; y si se temiera la insuficiencia en la asepsia de las paredes y las condiciones de la habitación lo permiten, se harán fumigaciones de ácido sulfuroso, sosteniéndolas el tiempo que se crea necesario (para cada metro cúbico se necesita quemar 62 gramos de azufre).

Las paredes de los apriscos, corrales, cobertizos, etc., serán blanqueadas con lechada de cal preparada del modo siguiente:

Cal recién apagada.... 2 kilogramos
Agua..... 8 litros

Esta lechada debe prepararse momentos antes de usarla.

Las atarjeas y sumideros que hayan conducido deyecciones líquidas se limpiarán primero con agua abundante, y se desinfectarán después con el cloruro de calcio en polvo ó en forma de lechada.

Cloruro de calcio..... 1 kilogramo
Agua..... 9 —

Los utensilios de limpieza, cubos, mantas, etc., serán también desinfectados, eligiendo para cada caso el antiséptico más apropiado.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

AGUAS

Conformándome con lo propuesto por la Jefatura de obras públicas de

esta provincia, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Agricultura, Industria y Comercio, el de la Comisión provincial, y usando de las atribuciones consignadas en el artículo 218 de la Ley de aguas de 13 de Junio de 1879, he acordado conceder autorización á D. Esteban Llado, vecino de Nava, para cambiar el aprovechamiento de aguas que viene disfrutando, derivadas del río llamado Reguero de Pra, en aquel concejo, como fuerza motriz de cuatro molinos harineros y destinarla en lo sucesivo á la producción de energía eléctrica para alumbrado de la villa de Nava, entendiéndose esta autorización á perpetuidad y con las siguientes condiciones:

1.ª El peticionario efectuará la construcción de la presa.

2.ª Para la construcción de ella se le dará un plazo de seis meses en atención á la época en que estamos.

3.ª La concesión se refiere solo al aprovechamiento de agua, pues en cuanto á producción, transporte y empleo de la energía eléctrica deberá el concesionario sujetarse á las disposiciones vigentes y que se dicten.

4.ª Esta concesión se hace sin responsabilidad para el Estado con sujeción á las Leyes y disposiciones generales de Obras públicas, dejando á salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

5.ª La falta de cumplimiento de cualquiera de las presentes condiciones dará lugar á la caducidad con arreglo á las prescripciones de la legislación de obras públicas.

Oviedo á 15 de Marzo de 1907.—
El Gobernador, Juan Polanco.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Distrito Minero de Oviedo

Relación de los expedientes de minas cuyo terreno queda franco, por ser firmes las providencias dictadas en los mismos por el Sr. Gobernador civil de esta provincia en 13 de Agosto de 1906 y 17 de Enero último, declarándolos sin curso y fenecidos:

| EXPEDIENTES | Números | Mineral | Hectáreas | Concejos | INTERESADOS | Vecindad |
|------------------|---------|-------------------|-----------|-----------------------------------|--------------------------------|-------------|
| Carmen. | 16.558 | Hierro. | 16 | Salas. | D. Diego Pelayo Lopez. | Gijón. |
| Tesoro. | 16.607 | Id | 162 | Candamo, Pravia y Soto del Barco. | » Fernando Cañedo y Calvo. | Oviedo. |
| Cuca. | 16.561 | Id | 16 | Parres. | » Juan Alvargonzález Languine. | Gijón. |
| Batalla tercera. | 16.586 | Id | 17 | Llanes. | » Arturo Bertrand y Renard. | Oviedo. |
| Lorenzo. | 16.435 | Id | 64 | Idem. | » Lorenzo Saenz y Fernández. | Jaén. |
| La Especial. | 16.411 | Pirita de hierro. | 4 | Castrillón. | » Fructuoso Prendes y Suárez. | Castrillón. |

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que previene el art. 55 del Reglamento de 16 de Junio de 1905.

Oviedo 9 de Marzo de 1907.—El Ingeniero Jefe interino, Francisco Moreno.

R. al núm. 5.159

OBISPADO DE OVIEDO.

Junta diocesana de construcción y reparación de templos de Oviedo.

ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 de Enero último, se ha señalado el día ocho del próximo mes de Abril, á la hora de las doce de la mañana, para la adjudicación en pública

subasta de las obras de reparación del templo parroquial de Santa Eugenia de los Pandos, bajo el tipo del presupuesto de contrata importante la cantidad de cinco mil quinientas pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público,

los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de doscientas setenta y cinco pesetas, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto

por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

Oviedo 14 de Marzo de 1907.—El Presidente, F., Obispo de Oviedo.—El Secretario, Dr. José Aniceto González.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., enterado del

anuncio publicado con fecha... de... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de..., se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

Fecha y firma del proponente.

NOTA.—Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio, advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras.

R. al núm. 5.265

ADUANA DE GIJÓN.

A las once horas del día 23 del actual tendrá lugar en esta Aduana la venta en pública subasta de la siguiente mercancía procedente de abandono:

Lote único.

Quinientos ochenta y dos termómetros de hoja de lata con anuncio Chocolates, Sarmiento, Astorga, 582 pesetas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra la tasación; que el adquirente está obligado á satisfacer el impuesto de Derechos Reales; que el género se halla depositado en los almacenes de esta Aduana, y que el acto de subasta terminará á las once horas treinta minutos.

Gijón 14 de Marzo de 1907.—El Administrador, Hermenegildo Arce.

R. al núm. 5.242.

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Tineo

D. Alejandro Alvarez y Alvarez, Juez de primera instancia del partido de Tineo.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado se sigue demanda de abintestato de D. Manuel Peña Manco, su esposa D.^a Joaquina Collar Ronderos y del hijo de ambos D. Gabriel Peña Collar, vecinos que fueron de Caleyo, del término municipal de Allande, acumulados acomodándose su tramitación á los de testamentaria promovidos por el Procurador D. Julian del Casero en nombre de D. Ramón, D. Antonio y D. Ceferino Peña Collar y otros vecinos de dicho Caleyo y Pola de Allande, en los que por providencia de seis del actual se acordó citar á los interesados en dicho juicio para que comparezcan si vieran convenirles en el término de quince días.

Acreditado por diligencia de que los interesados, hijos de la heredera Casilda, nietos de los causantes, vecinos que fueron de Tarallé, en Allande, se hallan ausentes de ignorado paradero, se acordó por providencia de esta fecha citarlos á medio de edictos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fijen en los sitios públicos del Juzgado para que comparezcan en los autos en el término fijado,

á prevenir el juicio con la prevención que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y á fin de que lo acordado tenga cumplimiento, se expide el presente para insertar en el BOLETIN OFICIAL.

Dado en Tineo á doce de Marzo de mil novecientos siete.—Alejandro Alvarez.—Por su mandado, Maximino Castañón.

R. al núm. 5.260

Juzgado de Castropol

D. Andrés Braña y Bermudez, Juez de primera instancia de la villa de Castropol y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado se promovió expediente sobre declaración de herederos de D. Francisco y D. Pedro Santamarina y Alvarez, naturales de Nafarea, concejo de Vega de Ribadeo, fallecidos sin testar respectivamente el veintidos de Mayo de mil ochocientos ochenta, y doce de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco, en su domicilio de dicho Nafarea, reclamando su herencia D.^a Rosa y D.^a Josefa Santamarina y Alvarez, hermanos de doble vínculo y el medio hermano D. Domingo Santamarina y Rodriguez.

Y por el presente llamo á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta días.

Dado en Castropol y Marzo catorce de mil novecientos siete.—Andrés Braña.—El Actuario, Enrique Murias.

R. al núm. 5.261.

Juzgado de Collanzo

D. Francisco Díaz Tejón, Secretario del Juzgado municipal de Collanzo.

Certifico: Que en el juicio verbal civil que se siguió en este Juzgado entre partes, de la una don Francisco Diez y Fernández, como demandante, y de la otra doña María Alonso Muñiz, demandada, vecinos de Felecho, en este término, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En el Juzgado municipal de Collanzo, á veinticinco de Febrero de mil novecientos siete, el Sr. D. Miguel Lillo Suarez, Juez municipal de este término, habiendo visto el anterior juicio verbal civil.

Fallo.

Que debo condenar y condeno á doña María Alonso Muñiz á que pague á D. Francisco Diez y Fernández ciento veinticinco pesetas y el interés de uno por ciento cada mes á contar desde el veintuno de Diciembre de mil novecientos cinco, hasta el efectivo pago, dentro de tercero día, y las costas del juicio, y se ratifica el embargo preventivo, y por la rebeldía de la D.^a María Alonso Muñiz notifíquesele esta sentencia en la forma que determinan los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, á no ser que el demandante opte por que se le notifique en persona, y se ratifica el embargo preventivo.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Lillo.

Publicación.

Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe en audiencia pública del día veintiseis de Febrero de mil novecientos siete, de que yo Secretario certifico.—Ante mí, Francisco Díaz Tejón.

Y á fin de que sirva de notificación en forma á la D.^a María Alonso Muñiz, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el visto bueno del señor Juez, en Collanzo á veintisiete de Febrero de mil novecientos siete.—Francisco Díaz Tejón.—V.^o B.^o—Miguel Lillo.

R. al núm. 5.123

PÉRDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

LANGREO.

En poder de Rosendo Fernández García, vecino de San Tirso de Lada, se halla depositada una novilla de las señas que se dirán, hallada por el mismo haciendo daño en su propiedad:

Lo que se anuncia para que el dueño pueda recogerla previo el pago de manutención, anuncio, daños etc., en el término de quince días, trascurridos los cuales sin recogerla será subastada.

Señas de la res.

Color rojo amelonada, edad dos años próximamente, asta bien puesta, caída de los cuartos traseros, valor aproximado cien pesetas.

Sama 7 de Marzo de 1907.—El Alcalde, A. María Dorado. 3

ANUNCIOS

Minas de Hierro y Ferrocarril de Carreño-Gijón.

Convocatoria

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en sesión celebrada el 9 de Marzo, acordó convocar á los señores Accionistas á Junta general ordinaria, la cual deberá celebrarse el día 30 del actual, á las cuatro de la tarde, y en el domicilio de la Sociedad (edificio del Crédito Industrial Gijónés.)

La orden del día, de acuerdo con lo que dispone el artículo 32 de los Estatutos, será: Examinar, discutir y aprobar ó rechazar las cuentas que deberán ser presentadas por el Consejo de Administración.

Según el art. 22 de los Estatutos tendrán derecho de asistencia á la Junta los Accionistas propietarios de diez acciones, por lo menos, que depositen sus acciones en alguno de los Establecimientos siguientes:

Crédito Industrial Gijónés, Gijón.
Banco del Comercio, Bilbao.
Urquijo y Compañía, Madrid.
Masaveu y Compañía, Oviedo.

Los Accionistas que tengan derecho á votar, podrán hacerse representar por otros que tengan igual derecho.

Gijón 9 de Marzo de 1907.—El Presidente, Alfredo Santos.—El Secretario, Eduardo M. Marina.

10=2

MONTE DE PIEDAD y Caja de ahorros de Gijón

El día 7 de Abril próximo, á las diez de su mañana, se venderán en pública subasta, que se celebrará en el local que ocupa el Establecimiento, Linares Rivas, 10, pral., los lotes de ropas, efectos y alhajas vencidos en los meses de Diciembre y Enero respectivamente.

MARÍTIMA BALLESTEROS

GIJON

No habiendo concurrido número suficiente de acciones para poder celebrarse la Junta general ordinaria, el Consejo de Administración ha acordado convocar nuevamente á los señores accionistas para el día veintisiete del corriente, á las tres de su tarde, en el domicilio social.

Gijón 16 de Marzo de 1907.—El Director-Gerente, M. de la Concha.

Sociedad Anónima Tudela-Veguin

Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 13 de los Estatutos y por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca á Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 30 del mes actual, la que deberá tener lugar á las cuatro de la tarde en las oficinas de esta Sociedad, Marqués de Gastañaga, número 17.

Para asistir á la Junta deberán los señores Accionistas depositar diez acciones por lo menos en la Caja de esta Sociedad, en el Banco de España en Madrid ó en las Sucursales de este en provincias, antes del próximo día 25. Los que posean menos de diez acciones podrán asociarse y delegar de entre ellos uno que les represente.

La Junta se celebrará con arreglo á los artículos 13 y siguientes del capítulo 3.^o de los Estatutos y en ella se deliberará y resolverá sobre los siguientes asuntos:

Memoria de la situación de la Sociedad, cuentas y balance del pasado año de 1906 y demás asuntos reglamentarios.

Oviedo 17 de Marzo de 1907.—Por el Consejo de Administración, el Administrador delegado, D. Juliana.

Sociedad Eléctra Asturiana.

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca á sus Accionistas á la Junta general que con carácter de ordinaria y extraordinaria se celebrará el día 4 de Abril á las dos y media de la tarde en el domicilio social, Uria, 40.

Si dicho día 4 no se reuniera suficiente número de acciones para poder deliberar, esta Junta se celebrará en segunda convocatoria el día 11 de dicho mes, á las dos y media de la tarde.

En las deliberaciones de la Junta general solo podrán tomar parte los Accionistas que acrediten esta cualidad cuarenta y ocho horas antes de celebrarse aquélla, pudiendo delegar su representación en otro accionista.

Oviedo 18 de Marzo de 1907.—El Presidente, E. Indalecio Corugedo.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Año de 1907

RELACION nominal de los Médicos de esta provincia que se han provisto de patente para el ejercicio de su profesión en el año actual y distribución entre los mismos del déficit que resulta:

| Núm. de orden | NOMBRES | Base de población | Clase de la patente | Cuota para el Tesoro — Pesetas | Recargo municipal — Pesetas | Total — Pesetas | 6 por 100 premio de cobranza — Pesetas | Total — Pesetas | 20 por 100 adicional — Pesetas | Total — Pesetas |
|---------------------|------------------------------------|-------------------|---------------------|--------------------------------|-----------------------------|-----------------|--|-----------------|--------------------------------|-----------------|
| CABRANES | | | | | | | | | | |
| 1 | D. Manuel de la Prida Conales. | Décima. | Tercera. | 20 | 3 20 | 22 20 | 1 39 | 24 59 | 4 | 28 59 |
| | Recaudado en el año anterior. | | | 50 | 8 | 58 | 3 48 | 61 48 | 10 | 71 48 |
| | Déficit á repartir. | | | 30 | 4 80 | 34 80 | 2 09 | 36 89 | 6 | 42 89 |
| VALDES | | | | | | | | | | |
| 1 | D. Ceferino Rodriguez Fernandez. | Oitava. | Tercera. | 60 | 9 60 | 69 60 | 4 18 | 73 78 | 12 | 85 78 |
| 2 | Esteban Perez del Río. | Séptima. | » | 70 | 11 20 | 81 20 | 4 87 | 86 07 | 14 | 100 07 |
| 3 | Manuel Anciola Rodriguez. | Oitava. | Cuarta. | 40 | 6 40 | 46 40 | 2 78 | 49 18 | 8 | 57 18 |
| 4 | Jesús Villa Suarez. | » | » | 40 | 6 40 | 46 40 | 2 78 | 49 18 | 8 | 57 18 |
| | Importe de las patentes expedidas. | | | 210 | 33 60 | 243 60 | 14 61 | 258 21 | 42 | 300 21 |
| | Recaudado en el año anterior. | | | 360 | 57 60 | 417 60 | 25 06 | 442 66 | 72 | 514 66 |
| | Déficit á repartir. | | | 150 | 24 | 174 | 10 45 | 184 45 | 30 | 214 25 |
| MIERES | | | | | | | | | | |
| 1 | D. Nicanor Muñiz Prado. | Novena. | Tercera. | 25 | 4 | 29 | 1 74 | 30 74 | 5 | 35 74 |
| 2 | Evaristo F. Miranda. | » | » | 25 | 4 | 29 | 1 74 | 30 74 | 5 | 35 74 |
| 3 | Celestino Muñiz Prada. | » | » | 25 | 4 | 29 | 1 74 | 30 74 | 5 | 35 74 |
| 4 | Pedro F. Miranda Gutierrez. | » | » | 25 | 4 | 29 | 1 74 | 30 74 | 5 | 35 74 |
| 5 | Benito Zarracina. | » | » | 25 | 4 | 29 | 1 74 | 30 74 | 5 | 35 74 |
| 6 | Antonio Rodriguez Mozo. | » | » | 25 | 4 | 29 | 1 74 | 30 74 | 5 | 35 74 |
| 7 | Aquilino Hurlé. | » | » | 25 | 4 | 29 | 1 74 | 30 74 | 5 | 35 74 |
| 8 | Ramón Collar del Peso. | » | » | 25 | 4 | 29 | 1 74 | 30 74 | 5 | 35 74 |
| 9 | Ricardo Gonzalez Vega. | » | » | 25 | 4 | 29 | 1 74 | 30 74 | 5 | 35 74 |
| 10 | Angel Porto García. | » | » | 25 | 4 | 29 | 1 74 | 30 74 | 5 | 35 74 |
| 11 | Ramón Comas Perez. | » | » | 25 | 4 | 29 | 1 74 | 30 74 | 5 | 35 74 |
| | Importe de las patentes expedidas. | | | 275 | 44 | 319 | 19 14 | 338 14 | 55 | 393 14 |
| | Recaudado el año anterior. | | | 391 94 | 62 72 | 454 66 | 27 33 | 481 99 | 78 43 | 560 42 |
| | Déficit á repartir. | | | 116 94 | 18 72 | 135 66 | 8 19 | 143 85 | 23 43 | 167 28 |
| LAVIANA | | | | | | | | | | |
| 1 | D. Jerónimo García Prado. | Novena. | Tercera. | 25 | 4 | 29 | 1 74 | 30 74 | 5 | 35 74 |
| 2 | Antonio Martinez Aparicio. | » | » | 25 | 4 | 29 | 1 74 | 30 74 | 5 | 35 74 |
| 3 | Angel Buerez Escribano. | » | » | 25 | 4 | 29 | 1 74 | 30 74 | 5 | 35 74 |
| | Importe de las patentes expedidas. | | | 75 | 12 | 87 | 5 22 | 92 22 | 15 | 107 22 |
| | Recaudado en el año anterior. | | | 168 | 26 88 | 194 88 | 11 69 | 206 57 | 33 60 | 240 17 |
| | Déficit á repartir. | | | 93 | 14 88 | 107 88 | 6 47 | 114 35 | 18 60 | 132 95 |
| TEVERGA | | | | | | | | | | |
| 1 | D. Victor Alvarez. | Novena. | Segunda. | 50 | 8 | 58 | 3 48 | 61 48 | 10 | 71 48 |
| 2 | Francisco García. | » | » | 50 | 8 | 58 | 3 48 | 61 48 | 10 | 71 48 |
| | Importe de las patentes expedidas. | | | 100 | 16 | 116 | 6 96 | 122 96 | 20 | 142 96 |
| | Recaudado el año anterior. | | | 100 | 16 | 116 | 6 96 | 122 96 | 20 | 142 96 |
| | Déficit á repartir. | | | » | » | » | » | » | » | » |
| TINEO | | | | | | | | | | |
| 1 | D. Justo Fernandez Fernandez. | Quinta. | Quinta. | 55 | 8 80 | 63 80 | 3 83 | 67 63 | 11 | 78 63 |
| 2 | Manuel Fernandez Gonzalez. | » | » | 55 | 8 80 | 63 80 | 3 83 | 67 63 | 11 | 78 63 |
| 3 | Celestino Sol Marcos. | » | » | 55 | 8 80 | 63 80 | 3 83 | 67 63 | 11 | 78 63 |
| 4 | Cándido Gontan Urruchúa. | » | » | 55 | 8 80 | 63 80 | 3 83 | 67 63 | 11 | 78 63 |
| 5 | Fermin Braña. | » | » | 55 | 8 80 | 63 80 | 3 83 | 67 63 | 11 | 78 63 |
| 6 | Manuel Rodriguez Fernandez. | » | » | 55 | 8 80 | 63 80 | 3 83 | 67 63 | 11 | 78 63 |
| | Importe de las patentes expedidas. | | | 360 | 52 80 | 382 80 | 22 98 | 405 78 | 66 | 471 78 |
| | Recaudado el año anterior. | | | 275 | 44 | 319 | 19 15 | 338 15 | 55 | 393 15 |
| | Déficit á repartir. | | | » | » | » | » | » | » | » |
| LLANERA | | | | | | | | | | |
| 1 | D. Francisco Secades Gonzalez. | Décima. | Tercera. | 20 | 3 20 | 23 20 | 1 40 | 24 60 | 4 | 28 60 |
| | Recaudado en el año anterior. | | | 50 | 8 | 58 | 3 48 | 61 68 | 10 | 71 48 |
| | Déficit á repartir. | | | 30 | 4 80 | 34 80 | 2 08 | 36 88 | 6 | 42 88 |
| LAS REGUERAS | | | | | | | | | | |
| 1 | D. José Fernandez Moyano. | Novena. | Segunda. | 50 | 8 | 58 | 3 48 | 61 48 | 10 | 71 48 |
| | Recaudado en el año anterior. | | | 90 | 14 40 | 104 40 | 6 26 | 110 66 | 18 | 128 66 |
| | Déficit á repartir. | | | 40 | 6 40 | 46 40 | 2 78 | 49 18 | 8 | 57 18 |
| CASO | | | | | | | | | | |
| 1 | D. Federico Dicos Caines | Oitava. | Tercera. | 60 | 9 60 | 69 60 | 4 18 | 73 78 | 12 | 85 78 |
| | Recaudado el año anterior. | | | 60 | 9 60 | 69 60 | 4 18 | 73 78 | 12 | 85 78 |
| | Déficit á repartir. | | | » | » | » | » | » | » | » |

(Concluirá)